NOTA DNCP/DNC N°22861/2016

Asunción, 17 de Agosto de 2016

Señora
Natalia Elizabeth Martinez Coronel, *Responsable*
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Hacienda
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "ADQUISICIÓN DE CHEQUERA DE PAGO Y PAPEL OBRA PRIMERA PARA LA SSEAF" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 322096 EN FECHA 11/08/16 – ID N° 315092

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, observamos que se ha establecido el quinto día hábil previo a la presentación y acto de apertura de ofertas, sin embargo, la **Res. DNCP N° 948/10 en su Art. 12** dispone que: "*Las consultas referentes a procesos de contratación, dirigidas por los potenciales oferentes a las Convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: b) En la Licitación por Concurso de Ofertas: hasta 3 (tres) días hábiles previos a la presentación y acto de aperturas de ofertas*".-

2. **En la Sección I DDL IAO 33,** observamos la siguiente indicación: *"Los Oferentes deberán acudir a las Oficinas de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones sito (Iturbe y Simón Bolívar) junto al Sr. Carlos Ibáñez, Teléfono: 493-723 para poder inspeccionar los modelos y tipos de chequeras que son solicitadas en las Especificaciones Técnicas".* Dicha indicación podría resultar limitante y estar en contravención con lo dispuesto en el **inciso b) del Artículo 4° de la ley 2051/03**; visto que condiciona la participación de potenciales oferentes, al establecer que los mismos deben acudir a las *"Oficinas de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones"*, para inspeccionar los modelos y tipos de chequeras requeridos. Recordamos a la Convocante que todas las condiciones deben estar establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones conforme lo establece **el Art. 15, cuarto párrafo de la Ley 2051/03**, "*...como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas debidamente concluidas.*
   Ante lo expuesto, consultamos a la Convocante si no sería necesario establecer una "Visita Técnica", a fin de que los potenciales oferentes puedan presentarse a inspeccionar los modelos y tipos de chequeras antes de preparar su oferta. Se deberá tener en cuenta lo establecido en la **Resolución DNCP N° 475/12** cuyo **artículo 1°** indica: *"Determinar que las contrataciones donde la convocante requiere a visita o inspección técnica previa de los potenciales oferentes deberán aplicarse por analogía lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto N° 21909/03, en el sentido de quien no realice dicha visita o inspección regulada en el pliego, deberá presentar con su oferta una declaración jurada en la que manifiesta que conoce suficientemente las condiciones para el cumplimiento de las obligaciones y que cuenta con información necesaria para presentar la oferta y celebrar el contrato".*

Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Edith Rodríguez
Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abog. Ilda Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

3. **En la Sección II –Criterios de Evaluación-** *"Inspecciones y Pruebas en la etapa de evaluación"*, observamos la leyenda "No Aplica", sin embargo más abajo se indican criterios para evaluar las muestras. Solicitamos a la Convocante establecer algún método o parámetro a ser empleado, para determinar el cumplimiento de las muestras con las cualidades indicadas en las EE.TT, teniendo en cuenta que dicho método o parámetro deberá ser objetivo y no subjetivo, a fin de evitar ir contra el principio de igualdad en el presente llamado.-

4. En lo referente al Criterio de **"Análisis de precios ofertados",** solicitamos modificar conforme lo establecido en la **Resolución DNCP N° 1173** de fecha 18 de abril de 2016, ***"****Por la cual se dispone la modificación del Artículo 2° de la Resolución N° 956/16 en la cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio para la evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"****.-***

5. **En La Sección III –Plan de Entrega-,** observamos la siguiente indicación: *"El Proveedor deberá proveer los bienes, en un plazo de hasta 5 (cinco) días hábiles luego de la recepción de la Orden de Compra".* Solicitamos indicar el lugar de entrega, entiéndase dirección exacta, a fin de proveer todos los datos íntegros a los potenciales oferentes.-

6. **En la Sección IV –Condiciones Especiales del Contrato- C.G.C 14.5,** observamos la siguiente indicación: *"La tasa de interés que se aplicará es del 0,1% (cero coma uno por ciento) por el período de la demora hasta que se haya efectuado el pago completo".* En relación a la tasa de interés, creemos conveniente indicar si el mismo se aplicará en meses, días, otros.-

7. **En la Sección IV -Condiciones Especiales del Contrato- C.G.C 27.5,** en cuanto al plazo para reparar o reemplazar los bienes en caso de fallas o desperfectos; consultamos a la convocante, como hará para exigir al oferente el reemplazo o reparo del bien con fallas o desperfectos; ya que ha indicado que el presente apartado *"No Aplica".*-

Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Alicia Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

MIRNA LÓPEZ
Técnica de Concurso de Ofertas

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

ABG. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/ML